



Und. reg:1

ÍNDICE GENERAL

- 1. MEMORIA
- 2. COLINDANTES AL ESTABLECIMIENTO DONDE SE PRETENDE REALIZAR LA ACTIVIDAD
- 3. PLANOS
 - PLANO Nº 1: Situación y Emplazamiento.
 - PLANO Nº 2: Acotado y Superficies.
 - PLANO № 3: Distribución y Mobiliario.
 - PLANO Nº 4: Alzado exterior.

4.- ANEXOS

- -CÁLCULO AFORO DEL LOCAL
- CONDICIONES HIGIÉNICAS. REGLAMENTO TÉCNICO SANITARIO.
- ESTUDIO ACÚSTICO.
- PLANO Nº 5: JUSTIFICACIÓN ACÚSTICA.

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE

ENTRADA: 202113847

Fecha: 22/04/2021

Hora: 10:31 Und. reg:1





1. MEMORIA

LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 7/2007. REGLAMENTO DE CALIFICACION AMBIENTAL.

El vigente Reglamento de Calificación Ambiental fija el procedimiento mediante el cual se analizan las consecuencias ambientales de la implantación de las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2.007, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

Según el Anexo I de la Ley 7 / 2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental; BOJA № 693 de 28/06/07, en el cual se incluyen las categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de Prevención y Control Ambiental, la Actividad a desarrollar de peluquería de animales, se considera recogida con la categoría de Calificación Ambiental (CA) en la citada Ley 7 / 2.007, en el Anexo I; Epígrafe 13.55 "Centros para fomento y cuidado de animales de compañía: Comprende los centros que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal y/o permanente de animales de compañía, incluyendo los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las escuelas de adiestramiento, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía.", de forma que la Actividad se someterá a los instrumentos de Prevención y Control Ambiental establecidos, según se desarrolla en el presente documento.

No obstante, la Actividad en funcionamiento no va apenas a producir molestias, ni alterará las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente, ni ocasionará daños a la riqueza pública o privada, entendiéndose que es una Actividad que no entraña riesgos graves para las personas o los bienes.

Como ya hemos comentado anteriormente, a la actividad en estudio es de aplicación el Reglamento de Calificación Ambiental, el cual establece en su Art. 9 el contenido mínimo a efectos ambientales de los Proyectos Técnicos.

Seguidamente se exponen los mismos, procediéndose a la justificación correspondiente:

Promotor: FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ GARCÍA.

DNI:

Arquitecto Técnico Redactor: D. David Caro Caro DNI colegiado 7.338 del COAAT SE

Domicilio en calle Andrés Segovia 2C portal B, Utrera, (Sevilla). C.P. 41.710.

Tfno.: 692.615.335

OBJETO DE LA ACTIVIDAD.

Como venimos comentando, la actividad que se pretende desarrollar es la de peluquería de animales.

1.1. Emplazamiento y Descripción.

El emplazamiento de la Actividad se establece en Local sito en calle Ruiseñor, nº 14. Utrera (Sevilla).

La referencia catastral del inmueble es 3992821TG5139S0001MU. Se adjunta plano de situación y de emplazamiento.

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE





en https://sede.utrera.org

El local se encuentra integrado en un conjunto de locales comerciales, entre medianeras, compuesto por dos plantas, en planta baja está dicho local y en planta primera estancias pertenecientes al propio del local.

La forma geométrica del local es rectangular, con fachada de acceso desde el exterior de 4,26m y un fondo aproximado de 18,93m.

Tiene una superficie útil de 71,05m² y construida de 77,55m². Se distribuye en acceso, zona comercial, zona de peluquería, almacén y baño. La altura libre hasta el falso techo es de 3,05m y hasta el forjado es de 3,50m.

Se adjunta plano de acotado, distribución, mobiliario y superficies.

1.2. Maquinaria, equipos y proceso productivo.

	Total 2,32 kw
1 Extractor aseo	0,06 kw
1 Aire acondicionado	2,00 kw
1 Impresora	0,15 kw
1 Ordenador	0,08 kw
1 Pecera	0,03 kw

La disposición de los equipos y elementos será la que se puede observar en los planos correspondientes.

Todos los equipos instalados deberán estar homologados por la Administración competente y estar fabricados con materiales adecuados al uso a que serán destinados.

1.3. Materiales empleados, Almacenados y Producidos.

La actividad emplea los productos de higiene y materiales previstos para el desarrollo de la misma. El almacenamiento de estos productos no presenta ningún riesgo especial para la actividad o el medio ambiente.

1.4. Riesgos Ambientales previsibles y Medidas Correctoras.

1.4.1. Ruidos y Vibraciones.

El estudio de este apartado se hace en el punto (Estudio Acústico) de la Memoria, al cual remitimos como anexo.

1.4.2 Emisiones a la Atmósfera.

El Anexo I del Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de Febrero, contempla en su epígrafe 3.1.1. del Grupo C aquellas actividades que emitan más de 20 Ton de vapor por hora como potencialmente contaminadoras de la atmósfera, por tanto, la actividad que nos ocupa por sus dimensiones no es Contaminadora de la atmósfera.

1.4.3 Utilización del Agua y Vertidos.

El uso del agua para la actividad corresponde a un uso sanitario de la misma, apto para consumo humano, sin que revista ninguna peculiaridad ni particularidad con respecto al uso habitual en actividades comerciales.

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 22/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN-Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2021 10:33:34 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2021 13847 - 22/04/2021 10:31

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE









En este sentido esta agua se eliminará haciendo uso de la red de saneamiento con que contará el local, la cual evacuará a la red de saneamiento.

1.4.4 Generación. Almacenamiento y Eliminación de Residuos.

Los residuos de esta actividad comercial se consideran basura domiciliaria al no ser de gran volumen, por tanto, se consideran residuos sólidos urbanos. Dichos residuos serán retirados por el servicio municipal de basuras a vertederos controlados o por empresa gestora a lugares autorizados.

Mientras que se produce este hecho, se disponen en el local en lugar adecuado, de unos bidones de cierre hermético donde se depositan los desechos indicados. Estos bidones tienen indicación sobre el titular de la actividad y localización de casa a la correcta inspección por parte de los servicios municipales.

1.4.5 Almacenamiento de productos.

No existe en esta actividad un almacenamiento de productos en el sentido de "Producto terminado" o similar procedente de una materia prima, etc.

1.5. Medidas de seguimiento y control que permitan garantizar el mantenimiento de la actividad dentro de los límites permisibles.

Con el objeto de garantizar el mantenimiento de la actividad dentro de los limites ambientales permisibles, se propone como medida principal la revisión y el mantenimiento de las instalaciones, elementos, etc, previstos que están íntimamente relacionados con aquellos aspectos o parámetros cuyos límites deben ser observados:

- Revisión y mantenimiento periódico de maquinaria y equipos
- Revisión y mantenimiento periódico de instalaciones (saneamiento, climatización y extracción.)
- Limpieza y orden General.

En Utrera a 29 de Junio de 2020.

El Arquitecto Técnico Fdo.: David Caro Caro.

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro







2. COLINDANTES AL ESTABLECIMIENTO DONDE SE PRETENDE REALIZAR LA ACTIVIDAD

Promotor: FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ GARCÍA

DNI:

Arquitecto Técnico Redactor: D. David Caro Caro , colegiado 7.338 del COAAT SE

Domicilio en calle Andrés Segovia 2C portal B, Utrera, (Sevilla). C.P. 41.710.

Tfno.: 692.615.335

2.1 Información previa

Antecedentes y condicionantes de partida:

D. Francisco Javier Fernández García, con DNI Tono de un local en calle Ruiseñor nº14, en Utrera (Sevilla), cuya referencia catastral es 3992821TG5139S0001MU, donde se lleva a cabo la actividad de PELUQUERIA DE ANIMALES. Para ello encarga la redacción del presente documento de Análisis Ambiental a D. David Caro Caro, con titulación de Arquitecto Técnico, colegiado № 7.338 del COAAT de Sevilla.

La actividad que se pretende iniciar queda incluida en el Anexo I "Categorías de Actuaciones Sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental", de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental Instrumento: Calificación Ambiental.

Emplazamiento y entorno físico:

El local a obtener la Calificación Ambiental se encuentra ubicado en calle Ruiseñor nº14, en Utrera (Sevilla).

Se trata de un local habilitado para COMERCIO, esto es, con revestimientos en suelos, paredes y techos, la instalación de fontanería, electricidad y aire acondicionado, etc. están ejecutados para ese uso en concreto, quedando pendiente la legalización de las mismas.

El inmueble donde se encuentra el local objeto de estudio posee dos plantas, en planta baja se encuentra el local de estudio, al que se accede desde el exterior. En la segunda planta, nos encontramos con estancias pertenecientes al propio local.

A continuación, se transcriben los datos de contorno de la parcela tal y como se recogen en la planimetría aportada:

ORIENTACIÓN	LINDEROS
NE	Medianera con local comercial izquierdo
NO	Fachada principal a CL Ruiseñor.
SE	Medianera con local comercial en fondo.
SO	Medianera con local comercial derecho.

Normativa urbanística:

Es de aplicación las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera (Sevilla), Referencia catastral es 3992821TG5139S0001MU.

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE

ENTRADA: 202113847

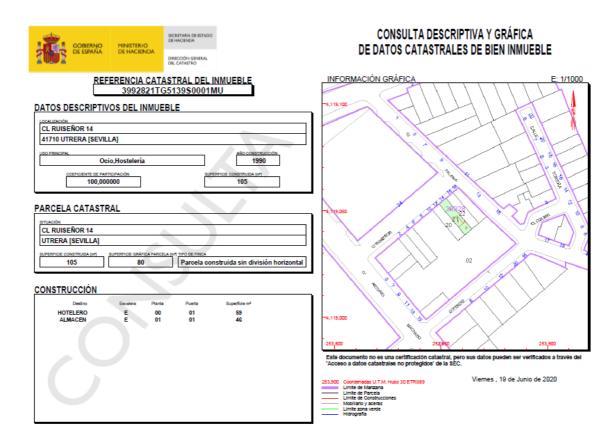
Fecha: 22/04/2021

Hora: 10:31 Und. reg:1





FICHA CATASTRAL.





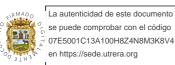
DAVID CARO CARO Colegiado 7338 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla

aparejadores y arquitectos técnicos



Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE





AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 22/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,QU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2021 10:33:34 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2021 13847 - 22/04/2021 10:31

ENTRADA: 202113847 Fecha: 22/04/2021 Hora: 10:31





CSV: 07E5001C13A100H8Z4N8M3K8V4



FOTOGRAFIAS LOCAL OBJETO DEL PROYECTO.



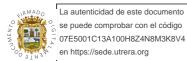
Fachada exterior del local, con colindantes y planta superior.



Detalle acceso local 1.

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE





Detalle acceso local 2.

En Utrera a 29 de Junio de 2020.

El Arquitecto Técnico Fdo.: David Caro Caro.

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE



ENTRADA: 202113847 Fecha: 22/04/2021 Hora: 10:31

Und. reg:1

- PLANO Nº 2: Acotado y Superficies.

- PLANO Nº 3: Distribución y Mobiliario.

- PLANO Nº 4: Alzado exterior.



DAVID CARO CARO Colegiado 7338 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sewilla

aparejadores y arquitectos técnicos

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

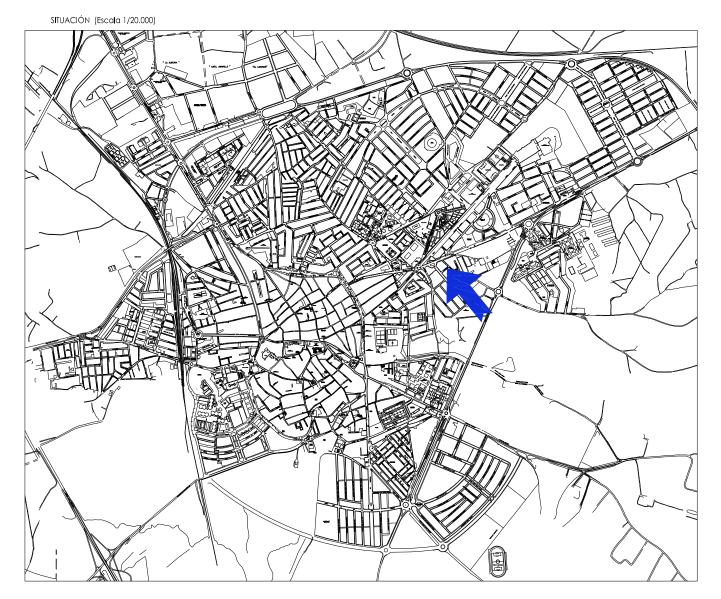
Colegiado 7.338 COAAT-SE





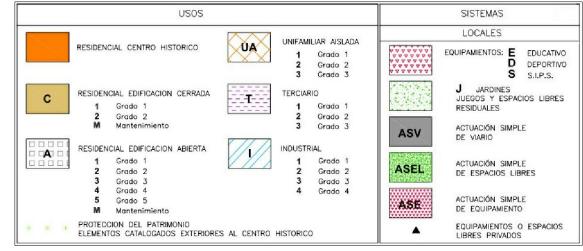


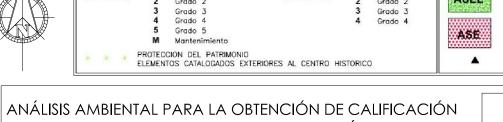












AMBIENTAL DE LOCAL COMERCIAL, PELUQUERÍA DE ANIMALES SITO EN CALLE RUISEÑOR N.º 14, UTRERA (SEVILLA)

SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

PROMOTOR: D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ GARCÍA

ESCALA: Varias FECHA: JUNIO 2020

PLANO Nº

CL ANDRES SEGOVIA N° 2C PORTAL B 41710 UTRERA (SEVILLA) TFNO. 692615335

D. DAVID CARO CARO ARQUITECTO TECNICO

COLEGIADO 7338



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001C13A100H8Z4N8M3K8V4 en https://sede.utrera.org

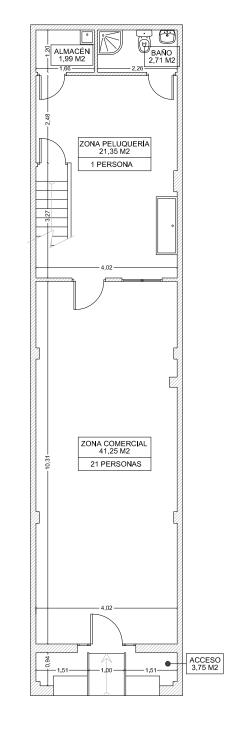
FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 22/04/2021
serialNumber=\$2833002E,CN=\$8llo de tiempo TS@ - @firma,OU=\$ccretaría General de Administración
Digital,O=\$ecretaría de Estado de Función Pública,C=E\$ - 22/04/2021 10:33:34
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2021 13847 - 22/04/2021 10:31

ENTRADA: 202113847 Fecha: 22/04/2021 Hora: 10:31 Und. reg:1







SUPERFICIES	
ACCESO	3,75m2
ZONA COMERCIAL	41,25m2
ZONA PELUQUERÍA	21,35m2
ALMACÉN	1,99m2
BAÑO	2,71m2
SUPERFICIE ÚTIL LOCAL	71,05m2
SUPERFICIE CONSTRUIDA LOCAL	77,55m2

ANÁLISIS AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LOCAL COMERCIAL, PELUQUERÍA DE ANIMALES SITO EN CALLE RUISEÑOR N.º 14, UTRERA (SEVILLA)

ACOTADO Y SUPERFICIES

PROMOTOR: D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ GARCÍA

ESCALA: 1/100

FECHA: JUNIO 2020

PLANO Nº

2

D. DAVID CARO CARO ARQUITECTO TECNICO COLEGIADO 7338

CL ANDRES SEGOVIA N° 2C PORTAL B 41710 UTRERA (SEVILLA) TFNO. 692615335



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001C13A100H8Z4N8M3K8V4 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 22/04/2021

serialNumber=\$2833002E,CN=\$ello de tiempo TS@ - @firma,OU=\$ccretaría General de Administración Digital,O=\$ecretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2021 10:33:34

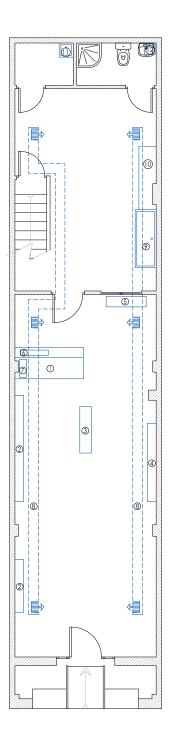
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2021 13847 - 22/04/2021 10:31

ENTRADA: 202113847 Fecha: 22/04/2021 Hora: 10:31 Und. reg:1





MOBILIARIO Y MAQUINARIA 1 MOSTRADOR 2 PERCHEROS Y ESTANTERÍAS COLGADAS 3 ESTANTERÍA MÓVIL 4 ESTANTERÍAS DE PIE 5 PECERA 6 ORDENADOR 7 IMPRESORA 8 CONDUCTOS AIRE IMPULSIÓN/RETORNO 9 BAÑERA DE ANIMALES MESA CON MAQUINARIAS DE PELADO 11 PILA (12) EXTRACTOR ASEO



A	NÁLISIS AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DE CALIFICAC MBIENTAL DE LOCAL COMERCIAL, PELUQUERÍA DE ANI/ ITO EN CALLE RUISEÑOR N.º 14, UTRERA (SEVILLA)	 	D. DAVID CARO CARO ARQUITECTO TECNICO COLEGIADO 7338
	DISTRIBUCIÓN Y MOBILIARIO	PLANO N°	

PROMOTOR: D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ GARCÍA

ESCALA: 1/100

CL ANDRES SEGOVIA N° 2C PORTAL B 41710 UTRERA (SEVILLA) TFNO. 692615335 FECHA: JUNIO 2020

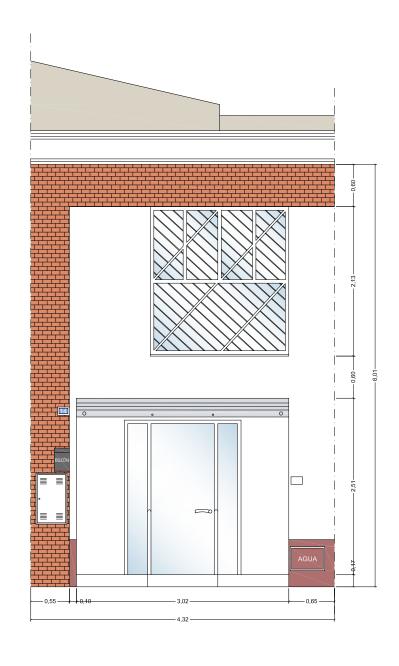
FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 22/04/2021

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2021 10:33:34

[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2021 13847 - 22/04/2021 10:31 ENTRADA: 202113847 Fecha: 22/04/2021 Hora: 10:31 Und. reg:1





ANÁLISIS AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LOCAL COMERCIAL, PELUQUERÍA DE ANIMALES SITO EN CALLE RUISEÑOR N.º 14, UTRERA (SEVILLA)

PLANO Nº

ESCALA: 1/50 FECHA: JUNIO 2020

CL ANDRES SEGOVIA N° 2C PORTAL B 41710 UTRERA (SEVILLA) TFNO. 692615335

D. DAVID CARO CARO ARQUITECTO TECNICO COLEGIADO 7338

La autenticidad de este documento

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 22/04/2021

serialNumber=\$2833002E,CN=\$ello de tiempo TS@ - @firma,OU=\$ccretaría General de Administración Digital,O=\$ecretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2021 10:33:34

[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2021 13847 - 22/04/2021 10:31

ENTRADA: 202113847 Fecha: 22/04/2021 Hora: 10:31 Und. reg:1

ALZADO EXTERIOR

PROMOTOR: D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ GARCÍA DNI:



se puede comprobar con el código 07E5001C13A100H8Z4N8M3K8V4 en https://sede.utrera.org

4. ANEXOS

CÁLCULO AFORO DEL LOCAL

Para el cálculo de la ocupación de un local, se debe tomar el valor de la densidad de ocupación, indicado en la tabla 2.1. Densidades de ocupación, en función de la superficie útil de cada zona.

Recinto, planta, sector	Uso previsto	Superficie útil (m²)	Densidad ocupación (m2/pers.)	Ocupación (pers.)
LOCAL	Comercial	41,25	2	20

Siguiendo el cálculo descrito anteriormente, obtenemos un aforo de clientes de 20 personas, además de 1 trabajador, por lo que obtenemos un aforo total de **21 personas** en el establecimiento.

En Utrera a 29 de Junio de 2020.



El Arquitecto Técnico Fdo.: David Caro Caro.

DAVID CARO CARO Colegiado 7338 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla



Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE





CONDICIONES HIGIÉNICAS. REGLAMENTO TÉCNICO - SANITARIO.

1. ASEO.

El local dispone de un baño privado.

Este baño reúne las siguientes características:

- Aparatos. Dispone de un inodoro, una ducha y un lavabo.
- Ventilación. Para la expulsión de aire viciado y renovación en aseos, se realiza mediante extracción forzada de aire, independiente, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro de extracción forzada en el aseo

Caudal 25 I / seg / inodoro

<u>Estancia</u>	Nº de inodoros	<u>Total</u>
Baño	1	25 I / seg
Suma		25 I / seg

25 I / seg ⇒ 90 m3/h

- Paredes y puertas. Todos los paramentos del baño son continuos, lisos e impermeables, con materiales que permiten un lavado y desinfección adecuados. La puerta dispone de sistema de cierre automático e interior.
- Accesorios. El baño dispone de portarrollos para papel higiénico y percha. Junto al lavabo se sitúa un dispensador de jabón líquido y dispensador de toallas de un sólo uso.
- Evacuación de residuos. La evacuación de aguas fecales se realiza a la red general.

2. LOCAL.

- Paredes y suelos. Las paredes tienen sus superficies lavables para una correcta higiene. Los suelos son resistentes al roce, impermeables, incombustibles y de fácil desinfección.
- Iluminación. Es la adecuada en consonancia con la superficie del local y ajustada en todo caso a las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- Ventilación Natural. La ventilación del local se realiza de forma natural gracias a su carpintería de fachada, que, con respecto a la superficie de trabajo, dispone de huecos suficientes para superar las especificaciones establecidas en la normativa, según se indica en la tabla siguiente.

Cuadro de ventilación natural

Superficie apertura de carpintería de fachada

	Ancho	Alto	Superficie
Puerta de Acceso	1,00	2.20	2,20 m2
			Suma 2 20 m2

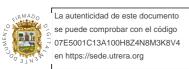
Superficie útil de la zona de trabajo 62,60 m2 APROX.

Superficie apertura (2,20 m2) < 1m2 /20 m2 de superficie útil zona de trabajo (3,13 m2). Esta ventilación, de acuerdo a las prescripciones del Plan General, no es suficiente para mantener el establecimiento en condiciones higiénicas de ventilación, por lo que se complementa con una instalación de climatización y ventilación del establecimiento.

• Instalación de Climatización y Ventilación. - Para conseguir una estancia agradable, independientemente de la estación climatológica, se dispone una instalación de climatización.

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE



FIRMANTE - FECHA

ENTRADA: 202113847 Fecha: 22/04/2021 Hora: 10:31 Und. reg:1



La instalación de aire acondicionado se realiza mediante conductos por falso techo con rejillas de impulsión, con una capacidad frigorífica nominal de 2250 frigorías/h y 3500 Kilocalorías/h para el tipo Split.

La unidad exterior se sitúa en la cubierta del edificio.

Los elementos de cuelgue estarán provistos de elementos o tirantes antivibratorios para impedir la transmisión de ruidos o vibraciones.

• Evacuación de residuos. - Para evacuar los residuos sólidos se disponen recipientes estancos, dotados de cierre hermético y bolsas de plástico, que son recogidos diariamente por el Servicio Municipal de recogida de basuras.

Las aguas fecales se evacuarán a la Red General.

3. INCOMPATIBILIDAD DE USO.

La actividad se destina exclusivamente a la que se solicita.

PERSONAL.

Todas las personas que trabajen en la actividad, disponen de los preceptivos carnés actualizados, incluso los dueños, gerentes, responsables, etc.

En Utrera a 29 de Junio de 2020.

El Arquitecto Técnico Fdo.: David Caro Caro.

DAVID CARO CARO Colegiado 7338 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE

ENTRADA: 202113847

Fecha: 22/04/2021

Hora: 10:31 Und. reg:1



SSV: 07E5001C13A100H8Z4N8M3K8V4



en https://sede.utrera.org

ESTUDIO ACÚSTICO

INDICE

- 1- ANTECEDENTES.
- 2- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.
- 3- DESCRIPCION DE LOS LOCALES EN QUE SE VA A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD Y USOS ADYACENTES.
- 4- CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS.
- 5- MEDIDAS CORRECTORAS.
- 6- PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.
- 7- DOCUMENTACION ANEXA.

PLANO DE FOCOS EMISORES, COLINIDANTES Y USOS.



DAVID CARO CARO Colegiado 7338 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla

aparejadores y arquitectos técnicos

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE

ENTRADA: 202113847

Fecha: 22/04/2021

Hora: 10:31 Und. reg:1



2- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Capítulo V del Título III del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Para el estudio del aislamiento acústico partiremos de un nivel de intensidad sonora de 80 dBA en el interior del local considerando una actividad genérica PELUQUERÍA DE ANIMALES, teniendo en cuenta que NO dispondrá de equipos de reproducción audiovisual.

Le es de aplicación el Documento Básico HR - Protección frente al ruido del CTE Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

El CTE establece en su Art. 14 como exigencia básica de protección frente al ruido, que los edificios se proyectarán, construirán, utilizarán y mantendrán de tal forma que los elementos constructivos que conforman sus recintos tengan unas características acústicas adecuadas para reducir la transmisión de ruido aéreo, del ruido de impactos y del ruido y vibraciones de las instalaciones propias del edificio, y para limitar el ruido reverberante de los recintos.

Teniendo en cuenta por un lado lo anterior, y por otro, que resulta necesario asimismo cumplir la normativa medioambiental en materia de ruidos y vibraciones de ámbito autonómico y/o local, se procederá en este apartado al análisis y justificación del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, recurriendo al DB-HR Protección frente al ruido como complemento para la justificación.

El Técnico redactor entiende que este planteamiento satisface simultáneamente el cumplimiento de la protección autonómica y local, así como la exigencia básica del CTE.

A continuación, como decíamos, se realiza un estudio en materia de ruidos y vibraciones basado en el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, así como la Ordenanza Municipal frente a la Contaminación por ruidos y vibraciones.

Definición del tipo de actividad, zona de ubicación y horario de funcionamiento: La actividad que se va a desarrollar es la de una PELUQUERÍA DE ANIMALES.

2.1. Descripción de la zona de ubicación.

El local se encuentra en una zona urbana en la que predomina el uso terciario, compartido con residencial.

2.2 Horario de funcionamiento.

La actividad funcionará en horario de día de 9:00 a 14:00 y de 17:30 a 20:30 h, según los horarios establecidos por las ordenanzas municipales.

Colegiado 7.338 COAAT-SE



DAVID CARO CARO Colegiado 7338 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla









3.1 - Los usos adyacentes son:

SITUACIÓN	TIPO	USO	DENOMINACIÓN
FONDO	INTERIOR	COMERCIAL	MEDIANERA CON LOCAL
			COMERCIAL COLINDANTE
FACHADA PRINCIPAL	EXTERIOR	COMERCIAL	CALLE RUISEÑOR
ACCESO (desde calle)			
IZQUIERDA	INTERIOR	COMERCIAL	MEDIANERA CON LOCAL
			COMERCIAL COLINDANTE
DERECHA	INTERIOR	COMERCIAL	MEDIANERA CON LOCAL
			COMERCIAL COLINDANTE

3.2 - Características de los focos de contaminación acústica.

Se consideran los siguientes elementos productores de ruido:

Conversación: 63 dBA/persona Unidad A/A: 51,50 dBA Extractor/Aseo: 33 dBA Varios: 36 dBA Maquinaria Gral. Actividad: 52 dBA

El ruido total estimado corresponde a la suma de los niveles de presión sonora de los distintos elementos generadores de ruido existentes en el local, tomando como COEFICIENTE DE SIMULTANEIDAD -en la actuación de todos los focos ruidosos- igual a UNO, pese a que NO TODOS LOS EQUIPOS TENDRÁN EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO CONTINUO durante el horario de apertura del establecimiento.

Para el cálculo del nivel de potencia acústica total, en el caso más desfavorable supondremos que 21 personas y varias máquinas (Enumeradas en párrafo anterior) emitirán sonidos simultáneamente, por lo que se producirá una combinación de niveles dada por la fórmula:

La suma de decibelios ponderados en el local será igual a:

Lw = $10 \log (\Sigma 10(Lwi / 10))$

Siendo Lwi el nivel de potencia acústica del componente y expresado en dBA.

Sustituyendo por los valores correspondientes al caso que nos ocupa tendremos un nivel de potencia acústica total de: 73,25 dBa.

Lw = 10 log (Σ 10(Lwi / 10)	21	Personas	63 dBa
	1	Unidad A/A	51,50 dBa
	2	Extractor aseo	33 dBa
	13	Máquina general/varios	36 dBa

Para efectos de cálculo tomaremos como Nivel Global de Presión Sonora (Leq) de la actividad para Hostelería de 80 dBA.

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE



DAVID CARO CARO Colegiado 7338 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla







3.3- Niveles de emisión previsibles.

Dado que no disponemos de datos reales que nos valore el nivel de ruido que realmente podemos llegar a tener en el normal desarrollo de la actividad (actividad PELUQUERIA DE ANIMALES), es por lo que tomaremos un valor estadístico, que para la actividad que nos ocupa, es de 80 dBA, que desglosaremos en valores para las distintas frecuencias a la hora de estudiar en análisis de bandas de octavas. Valor que está por encima de la suma de decibelios ponderados según los elementos productores de ruido, SPL1 = 73,25 dB(A).

3.4 - Definición de las características constructivas de los cerramientos. Aislamientos acústicos y medidas correctoras

Paredes:

Fachada.

Cerramiento Existente

Formada por cerramiento de unos 28 cms. de espesor medio, compuesto fundamentalmente por citara de ladrillo perforado, con revestimiento exterior continuo de enfoscado y pintura lisa, cámara de aire ventilada, aislante mediante espuma de poliuretano, tabique de ladrillo hueco y revestimiento interior mediante enlucido. Con una masa de 220 Kg/m², con un Aislamiento Acústico al Ruido Aéreo, R, de 45

		HS	HE ⁽¹⁾		HR ⁽²⁾	
Código	Seccción	GI	U (W/m²K)	R _A (dBA)	R _{Atr} (dBA)	m (kg/m²)
F 5.1	RE LC C ATLH RI	5	1/(0,45+R _{AT})	45	42	220 [240]

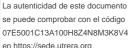
Escaparates y puertas acristaladas

Los elementos de carpintería para huecos de fachadas se ejecutan en aluminio anodizado y vidrio sencillo de 12mm de espesor, con un nivel de Aislamiento Acústico al Ruido Aéreo, R, de 34 dB (A).

FIRMANTE - FECHA



Colegiado 7.338 COAAT-SE



Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro



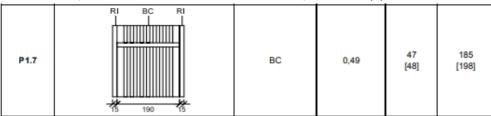


Distancia entre vent	anas, d ≥ 10 cm	-										
						Н	IR ⁽⁶⁾					
Comp	oosición		Ventar	nas desl	izantes ⁽¹⁾		Ve	Ventanas no practicables, batientes y oscilobatientes ⁽²⁾				
Tipo	Espesor (mm)	R _W (dB)	r_{W} (dB) C (dB) r_{W} (dBA) r_{A} (dBA) r_{A} (dBA) r_{A} r_{A} r_{W} (dB) C (dB) r_{A} (dBA) r_{A}						R _A (dBA)	R _{Atr} (dBA)		
	4	27	-1	-1	26	26	29	-2	-3	27	26	
	6	28	-1	-1	27	27	31	-2	-3	29	28	
Vidrio sencillo	8	29	-1	-2	28	27	32	-2	-3	30	29	
	10	29	-1	-2	28	27	33	-2	-3	31	30	
	12 ⁽⁵⁾	29	-1	-1	28	28	34	0	-2	34	32	
	3+3											
	4+4											
Vidrio laminar ⁽³⁾	6+6	29	-1	-2	28	27	32	-1	-3	31	29	
Vidrio laminar ⁽³⁾	8+8	29	-1	-2	28	27	33	-1	-3	32	30	
	10+10	29	-1	-2	28	27	34	-1	-3	33	31	
	4-(620)-4	27	-1	-2	26	25	32	-1	-5	31	27	
Unidades de	4-(620)-6	29	-1	-2	28	27	34	-1	-4	33	30	
vidrio aislante ⁽⁴⁾	4-(620)-8	29	-1	-2	28	27	34	-1	-4	33	30	
(cámara de aire	4-(620)-10	29	-1	-2	28	27	35	-1	-4	34	31	
de 6 a 20 mm)	6-(620)-6	28	-1	-2	27	26	33	-1	-4	32	29	
de 6 a 20 mm)	6-(620)-8	29	-1	-2	28	27	35	-1	-5	34	30	
	6–(620)–10 ⁽⁵⁾	29	-1	-1	28	28	35	-1	-3	34	32	
Unidades de vidrio aislante y vidrio laminar ⁽³⁾⁽⁴⁾	6-(620)-6+6	29	-1	-2	28	27	34	-1	-4	33	30	
(cámara de aire de 6 a 20 mm)	6-(620)-10+10 ⁽⁵⁾	-	-	-	-	,	36	-1	-4	35	32	

Medianerías.

Cerramiento Existente

La medianería existente está compuesta por bloque cerámico revestido mediante guarnecido y enlucido por ambas caras, con un Aislamiento Acústico al Ruido Aéreo, R, de 47 dB (A).



Techo y Suelo.

Forjado: Forjado unidireccional de hormigón armado formado por viguetas de hormigón armado y bovedillas cerámicas, de 30 cms. de espesor total, y una Masa de 333 Kg/ m², con un Aislamiento Acústico al Ruido Aéreo, R, de 53 dB (A).

Forjados unidireccionales										
Descripción HE HR ⁽⁶⁾										
Forjado con	canto mm	m ⁽¹⁾ kg/m²	ρ ⁽¹⁾ kg / m ³	R ⁽²⁾ m ² ·K/ W	c _p J / kg⋅K	μ	R _A dBA	R _{Atr} dBA	L _{n,w} dB	
Piezas de entrevigado	250 300	305 333	1220 1110	0,28 0,32	1000 1000	10 10	52 53	48 48	77 76	
cerámicas	350	360	1030	0,35	1000	10	55	50	75	

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE

ENTRADA: 202113847

Fecha: 22/04/2021

Hora: 10:31 Und. reg:1





El DECRETO 6/2012, de 17 de enero en su Art. 33 establece las Condiciones acústicas particulares en actividades y edificaciones donde se generan niveles elevados de ruido.

A los efectos de establecer los aislamientos mínimos exigibles a los cerramientos que limitan las actividades o instalaciones ruidosas, entendiendo por tales aquellos en los que en su interior se generan niveles de presión sonora superiores a 80 dBA, ubicados en edificios que incluyen recintos habitables, (definidos conforme al «DB-HR Protección frente al ruido y sus modificaciones»), se establecen los siguientes tipos de establecimientos:

- a) Tipo 1. Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, así como recintos que alberguen equipos o maquinaria ruidosa, que generen niveles de emisión sonora menor o igual a 85 dBA.
- b) Tipo 2. Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales con un nivel de emisión sonora menor o igual a 90 dBA, o recintos que ubiquen equipos o maquinaria ruidosa, que generen niveles de emisión sonora superior a 85 dBA.
- c) Tipo 3. Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, con o amplificación sonora o audiovisuales, que generen niveles de emisión sonora superiores a 90 dBA, y en todos los casos cuando tengan actuaciones en vivo o conciertos con música en directo.

Las exigencias mínimas de aislamiento para los distintos tipos de actividades vienen fijadas en la tabla siguiente

Tabla X Exigencias mínimas de aislamiento para los distintos tipos de actividades

	Aislamiento a ruido aéreo respecto a los recintos protegidos colindantes o adyacentes vertical u horizontalmente (D _{rrix} (dBA))	Aislamiento a ruido aéreo respecto al ambiente exterior a través de las fachadas (puertas y ventanas incluidas) y de los demás cerramientos exteriores (D _A = D + C (dBA))
Tipo 1	>- 60	_
Tipo 2	>= 65	>= 40
Tipo 3	>= 75	>= 55

D_{nta}: diferencia de niveles estandarizada, ponderada A, entre recintos interiores.

D.: índice de aislamiento al ruido aéreo respecto al ambiente exterior.

D: diferencia de niveles corregida por el ruido de fondo.

C: término de adaptación espectral a ruido rosa, ponderado A.

En nuestro caso tomaremos un nivel de intensidad sonora de 80 dBA en el interior del mismo estaría considerado como un establecimiento del Tipo 1, ya que genera niveles de emisión sonora menor o igual a 85 dBA.

Si fuese necesario se realizará medición del Índice de Ruido Ld=Le por ECA o Técnico Acreditado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Este estudio es a priori.

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001C13A100H8Z4N8M3K8V4 en https://sede.utrera.org









Realizamos el estudio acústico en cumplimiento del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

ACTIVIDAD DE COMERCIO PELUQUERIA DE ANIMALES ... 80 dB (A)

Tomaremos el horario de 9:00 a 14:00 y de 17:30 a 20:30 h.

A continuación, seguimos por orden con el cálculo de los parámetros mínimos exigibles.

4.1 - Nivel de presión sonora de emisión de la actividad:

El nivel de emisión considerado en el COMERCIO PELUQUERIA DE ANIMALES es 80 dBA, viene dada en frecuencias por los siguientes valores:

125 Hz.	250 Hz.	500 Hz.	1.000 Hz.	2.000 Hz	4.000 Hz.
80	80	80	80	80	80



4.2 - Ind	4.2 - Indices de Ruido límites en los distintos locales receptores y en el exterior:							
SITUACIÓN	TIPO	USO	DENOMINACIÓN	Ld=Le	DB-HR			
FONDO	INTERIOR	COMERCIAL	MEDIANERA CON LOCAL	40	RECINTO			
			COMERCIAL COLINDANTE		ACTIVIDAD			
FACHADA								
PRINCIPAL ACCESO	EXTERIOR	COMERCIAL	CALLE RUISEÑOR	60	Ld<60			
(desde calle)								
IZQUIERDA	INTERIOR	COMERCIAL	MEDIANERA CON LOCAL	40	RECINTO			
			COMERCIAL COLINDANTE		ACTIVIDAD			
DERECHA	INTERIOR	COMERCIAL	MEDIANERA CON LOCAL	40	RECINTO			
			COMERCIAL COLINDANTE		ACTIVIDAD			

Los valores límite Lkd, Lke se han tomado de las tablas VI Y VII del artículo 29 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

En nuestro caso, con un nivel de intensidad sonora de 80 dBA en el interior del mismo, estaría considerado como un establecimiento del Tipo 1. MENOR A 85 DBA.

Se justifica el cumplimiento de la tabla VII del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, Artículo 29. Valores límite de inmisión de ruido aplicables a las actividades, maquinarias y equipos, así como a las nuevas infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo y portuario de competencia autonómica y local, para Tipo de área acústica "a", el Índice de Ruido Permitido Lkd=Lke≤ 60Dba.

4.3 Nivel de aislamiento acústico necesario:

Interior.

Se justifica el cumplimiento de la tabla VI del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, Artículo 29. Valores límite de inmisión de ruido aplicables a las actividades, maquinarias y equipos, así como a las nuevas infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo y portuario de competencia autonómica y local (en dBA).

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE



DAVID CARO CARO Colegiado 7338 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 22/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN-Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2021 10:33:34 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2021 13847 - 22/04/2021 10:31









Tabla VI Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades e infraestructuras portuarias (en dBA)

Uso del local colindante	Tipo de recinto	ĺ	Índices de ruido			
		L_{kd}	L _{ke}	L _{kn}		
Residencial	Zonas de estancia	40	40	30		
	Dormitorios	35	35	25		
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35	35		
	Oficinas	40	40	40		
Sanitario	Zonas de estancia	40	40	30		
	Dormitorios	35	35	25		
Educativo o cultural	Aulas	35	35	35		
	Salas de lectura	30	30	30		

Donde:

Lkd: índice de ruido continúo equivalente corregido para el período diurno (definido en los índices acústicos de la IT1)

Lke: índice de ruido corregido para el período vespertino.

Lkn: índice de ruido corregido para el período nocturno.

Para el cálculo de los niveles de inmisión sonora en los locales colindantes o receptores, incluida la influencia de transmisiones laterales, se utilizará la siguiente fórmula:

NPL2=NPL1- RA-10log0.32(V/S)+a

Donde:

NPL2:	Nivel de presión sonora en el local receptor.
NPL1:	Nivel de presión sonora en el local emisor.
R _A :	Aislamiento acústico de la superficie de separación.
S:	Superficie de separación entre locales= ap x hp
V:	Volumen del local receptor= sl x hl.
a:	Reducción sonora por efecto de las transmisiones laterales.
sl=	Superficie útil del local receptor.
hl=	Altura útil del local receptor.
ap=	Anchura elemento de separación entre locales.
hp=	Altura elemento de separación entre locales.

Medianera respecto al colindante lateral fondo:

SITUACIÓN	TIPO	USO	DENOMINACIÓN	Ld=Le	DB-HR
FONDO	INTERIOR	COMERCIAL	MEDIANERA CON LOCAL COMERCIAL	40	RECINTO ACTIVIDAD
			COLINDANTE		

Por tanto, tendremos para el elemento separador con estancia local comercial, pared medianera respecto al colindante lateral del fondo, realizada por bloque cerámico revestido mediante guarnecido y enlucido por ambas caras, con un Aislamiento Acústico al Ruido Aéreo, R, de 47 dB (A).

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE

ENTRADA: 202113847

Fecha: 22/04/2021

Hora: 10:31 Und. reg:1





Medianería fondo: LOCAL COMERCIAL						
SPL1=	80	dBA				
TL=	47	dBA				
10log0.32(V/S)=	12,1055409	dBA				
a=	5	dBA				
V=	sl x hl	714	m3			
sl=	204					
hl=	3,5					
S=	ap x hp	14,07	m2			
ap=	4,02					
hp=	3,5					
	SPL2=	25,8944591	dBA			

Medianera respecto al colindante lateral izquierdo:

回路發達

SITUACIÓN	TIPO	USO	DENOMINACIÓN	Ld=Le	DB-HR
IZQUIERDA	INTERIOR	COMERCIAL	MEDIANERA CON LOCAL COMERCIAL	40	RECINTO ACTIVIDAD
			COLINDANTE		

Por tanto, tendremos para el elemento separador con estancia local comercial, pared medianera respecto al colindante lateral del fondo, realizada por bloque cerámico revestido mediante guarnecido y enlucido por ambas caras, con un Aislamiento Acústico al Ruido Aéreo, R, de 47 dB (A).

Medianería izquierda: LOCAL COMERCIAL							
SPL1=	80	dBA					
TL=	47	dBA					
10log0.32(V/S)=	0,48675494	dBA					
a=	5	dBA					
V=	sl x hl	196	m3				
sl=	56						
hl=	3,5						
S=	ap x hp	56,07	m2				
ap=	16,02						
hp=	3,5						
	SPL2=	37,5132451	dBA				

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE

ENTRADA: 202113847

Fecha: 22/04/2021

Hora: 10:31 Und. reg:1



CSV: 07E5001C13A100H8Z4N8M3K8V4



en https://sede.utrera.org

Medianera respecto al colindante lateral derecho:

SITUACIÓN	TIPO	USO	DENOMINACIÓN	Ld=Le	DB-HR
DERECHA	INTERIOR	COMERCIAL	MEDIANERA CON LOCAL COMERCIAL	40	RECINTO ACTIVIDAD
			COLINDANTE		

Por tanto, tendremos para el elemento separador con estancia local comercial, pared medianera respecto al colindante lateral del fondo, realizada por bloque cerámico revestido mediante guarnecido y enlucido por ambas caras, con un Aislamiento Acústico al Ruido Aéreo, R, de 47 dB (A).

Medianería derecha: LOCAL COMERCIAL						
SPL1=	80	dBA				
TL=	47	dBA				
10log0.32(V/S)=	-0,03860421	dBA				
a=	5	dBA				
V=	sl x hl	196	m3			
sl=	56					
hl=	3,5					
S=	ap x hp	63,28	m2			
ap=	18,08					
hp=	3,5					
	SPL2=	38,0386042	dBA			



4.4 Cálculo teórico, cumplimiento de Índice de Ruido Lkd=Lke en espacio interior, NISCI

Comparando el nivel acústico proyectado con el necesario, vemos que las medianeras cumplen puesto que el Índice de Ruido Lkd=Lke es inferior al permitido en los colindantes,

Colindante fondo:

- LOCAL COMERCIAL	NPL2 <lkc< th=""><th>d=Lke / 2</th><th>25,89 dBA <</th><th>40 Dba</th></lkc<>	d=Lke / 2	25,89 dBA <	40 Dba
-------------------	--	-----------	-------------	--------

Colindante izquierdo:

-LOCAL COMERCIAL......NPL2 <Lkd=Lke / 37,51 dBA < 40 Dba

Colindante derecho:

- VIVIENDA......NPL2 <Lkd=Lke / 38,04 dBA < 40 Dba

Por tanto, podemos ver como no se superan los niveles máximos de Índice de Ruido Lkd=Lke. Por lo tanto, CUMPLE.

Vemos ahora si cumplimos las normas en cuanto a niveles mínimos de aislamiento de los elementos constructivos.

Según CTE DB-HR se tiene:

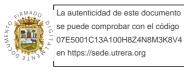
Elemento constructivo	Aislamiento requerido (dBA)
a) Colindante Fondo (Locales comerciales, Acceso a garaje: Paredes separadoras de propiedades o usuarios distintos).	El aislamiento acústico a ruido aéreo, DnT,A, entre un recinto habitable y un recinto de instalaciones, o un recinto de actividad, colindantes vertical u horizontalmente con él, siempre que no compartan puertas, no será menor que 45 dBA. (En nuestro caso tenemos 47 dBA) por lo tanto CUMPLE

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE













4.5 Criterios de valoración de afección sonora en el exterior de los recintos, NISCE.

Se justifica el cumplimiento de la tabla VII del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, Artículo 29. Valores límite de inmisión de ruido aplicables a las actividades, maquinarias y equipos, así como a las nuevas infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo y portuario de competencia autonómica y local, para Tipo de área acústica "a", el Índice de Ruido Permitido Lkd=Lke≤ 60 dBA

Tabla VII Valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades y a estructuras portuarias de competencia autonómica o local en dBA.

Tipo de Área Acústica		Índices de Ruido		
		Lkd	Lke	Lkn
a)	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	55	55	45
b)	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	65	65	55
c)	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	63	63	63
d)	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el apartado siguiente.	60	60	50
e)	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	50	50	40

Donde:

Lkd: índice de ruido continuo equivalente corregido para el período diurno (definido en los índices acústicos de la IT1)

Lke: índice de ruido corregido para el período vespertino. Lkn: índice de ruido corregido para el período nocturno.

FACHADA PRINCIPAL ACCESO CALLE RUISEÑOR

Formada por cerramiento de unos 28 cms. de espesor medio, compuesto fundamentalmente por citara de ladrillo perforado, con revestimiento exterior continuo de enfoscado y pintura lisa, cámara de aire ventilada, aislante mediante espuma de poliuretano, tabique de ladrillo hueco y revestimiento interior mediante enlucido. Con una masa de 220 Kg/m², con un Aislamiento Acústico al Ruido Aéreo, R, de 45 dB (A).

Los elementos de carpintería para huecos de fachadas se ejecutan en aluminio anodizado y vidrio sencillo de 12mm de espesor, con un nivel de Aislamiento Acústico al Ruido Aéreo, R, de 34 dB (A).

Para el cálculo del elemento mixto que es la fachada, lo realizamos a continuación:

FACHADA PRINCIPAL ACCESO CALLE RUISEÑOR

	Superficie	TL en dBA
Sc= (pared ciega)	14,07	45
Sv= (ventanas y Escaparate)	3,4	34
Sv= (puertas paneladas)		
St,(total)=	17,47	

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE

ENTRADA: 202113847

Fecha: 22/04/2021

Hora: 10:31 Und. reg:1



SSV: 07E5001C13A100H8Z4N8M3K8V4



se puede comprobar con el código 07E5001C13A100H8Z4N8M3K8V4

en https://sede.utrera.org

$$R_{m,A} = -10\log\left(\Sigma \frac{Si}{S} 10^{\frac{-RiA}{10}}\right)$$

Expresión donde:

Rm.A: aislamiento acústico global

Sc: área acristalada. Sv: área ciego.

Rac: aislamiento específico cristal. Rav: aislamiento específico parte ciega.

Rm.A			
FORMULA	10 Log A	39,8738322	
Α	ST/ Σ Sx10 -0,1Rm.A	9713,6673	
Rm.A		17,47	
ventanas	Svx10 -0,1TL	0,00135356	
ciega	Scx10 -0,1TL	0,00044493	



Por lo tanto, el aislamiento bruto de la fachada es de 46,55 dB(A).

Para el cálculo de los niveles de emisión al exterior tenemos la siguiente fórmula:

$$NPL2 = NPL1 - Rm.A + 10 log ST - 6$$

NPL2 = 46,55 dBA Índice de Ruido Permitido Ld=Le≤ 60 DBA Índice de Ruido Permitido Lkd=Lke≤ 60Dba

NIVEL EMISION AL EXTERIOR FACHADA PRINCIPAL ACCESO CALLE RUISEÑOR				
	NPL2 = NPL1- Rm.A + 10 log ST - 6			
Donde:				
NPL2:	Nivel de presión sonora en el local receptor.	46,5490968		
NPL1:	Nivel de presión sonora en el local emisor.	80		
Rm.A	Aislamiento acústico de la superficie de separación.	39,8738322		
ST:	Superficie de separación al exterior.	17,47		
10log ST:	10log ST: 12,42292905			

En resumen, podemos ver que no se superan los niveles máximos del Índice de Ruido Permitido Lkd=Lke. Por lo tanto, CUMPLE

DAVID CARO CARO Colegiado 7338 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE

La autenticidad de este documento en https://sede.utrera.org







Como se ha dicho en el apartado anterior el Índice de Ruido Permitido Ld=Le será ≤ 60 dBA en zonas con predominio de suelo de uso terciario según el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, Artículo 29. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas de sensibilidad acústica.

Teniendo en cuenta que las unidades condensadoras se sitúan en la cubierta del edificio directamente al exterior, se consideran los siguientes elementos productores de ruido:

1 UNIDAD EXTERIOR DE 3.500 W. ES DE 51,50 dBA. 1 EXTRACTOR HELICOIDAL 2.500 M3/H, 33 dBA

La suma de decibelios ponderados de las unidades exteriores de aire acondicionado será igual a:

$$\frac{\text{SPWL1SWL2SWL3}}{\text{SWL}_{\text{T}} = 10 \text{ lg (10}} + 10^{10} + 10^{10} + 10^{10} + \dots) = 62,45 \text{ dB(A)}$$

El Nivel de presión sonora en los huecos de locales más próximas situados a más de 1,64 m de los equipos será:

Nivel de presión s	Nivel de presión sonora en viviendas más próximas Lp= Lw-10log (Q/4π R²)		
Donde:			
Lp:	Nivel de presión sonora en el local receptor.	30,826366	
Lw:	Nivel de presión sonora uds. exteriores.	62,45	
Q:		1	
R:	Distancia a huecos de vivienda más próxima	1,64	
(4π R ² /Q)		1413,72	
10log (4π R ² /Q):		31,50363402	

Nivel de presión sonora en los huecos de viviendas más próximas es:

Lp = 30,82 dBA < Índice de Ruido Permitido Lkd=Lke≤ 60dBA

No se superan los niveles máximos del Índice de Ruido Permitido Lkd=Lke. Por lo tanto, CUMPLE.

4.7 Control de vibraciones y definición de las condiciones de operatividad del sistema de control.

Según el CTE DB-HR de protección frente al ruido:

Ruido y vibraciones de las instalaciones

- 1- Se limitarán los niveles de ruido y de vibraciones que las instalaciones puedan transmitir a los recintos protegidos y habitables del edificio a través de las sujeciones o puntos de contacto de aquellas con los elementos constructivos, de tal forma que no se aumenten perceptiblemente los niveles debidos a las restantes fuentes de ruido del edificio.
- 2- El nivel de potencia acústica máximo de los equipos generadores de ruido estacionario (como los quemadores, las calderas, las bombas de impulsión, la maquinaria de los ascensores, los compresores, grupos electrógenos, extractores, etc.) situados en recintos de instalaciones, así como las rejillas y difusores terminales de instalaciones de aire acondicionado, será tal que se cumplan los niveles de inmisión en los recintos colindantes, expresados en el desarrollo reglamentario de la Ley 37/2003 del Ruido.
- 3- El nivel de potencia acústica máximo de los equipos situados en cubiertas y zonas exteriores anejas, será tal que en el entorno del equipo y en los recintos habitables y protegidos no se superen los objetivos de calidad acústica correspondientes.

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE



La autenticidad de este documento

se puede comprobar con el código 07E5001C13A100H8Z4N8M3K8V4

en https://sede.utrera.org



Hora: 10:31 Und. reg:1



El artículo 39 del RPCAA establece en relación con las instalaciones de climatización, ventilación y refrigeración que se proyectarán e instalarán siguiendo los criterios y recomendaciones técnicas más rigurosas, proponiendo por ejemplo la eliminación de conexiones rígidas en tuberías, conductos y máquinas en movimiento o la instalación de sistemas de suspensión elástica, bancadas, etc.

Ordenanzas Municipales de distintas localidades establecen que las máquinas e instalaciones que puedan afectar a viviendas se instalarán interponiendo amortiguadores u otros elementos, prohibiéndose el apoyo de máquinas sobre forjados salvo que cuenten con tales elementos, autorizándose los casos concretos de tales máquinas que correspondan a ventilación o unidades de climatización sin compresor. Todos estos criterios podemos adoptarlos para el caso en estudio.

Las conexiones de los equipos de ventilación forzada y climatización, así como de otras máquinas, conductos y tuberías, se realizarán siempre mediante juntas y dispositivos elásticos.

ACONDICIONAMIENTO DE LAS MÁQUINAS EXTERIORES DE AIRE ACONDICIONADO Y EXTRACTORES

La máquina exterior se ubica en la cubierta del edificio, apoyadas sobre soportes amortiguadores antideslizantes con carga unitaria de hasta 15 kg. De este modo se conseguirá un adecuado comportamiento en cuanto a evitar la transmisión de vibraciones.

Existe una canalización que une el local con la máquina antes descrita, donde se alojan las conducciones de gas refrigerante y electricidad del equipo de aire acondicionado que comunican la conducción interior del local y la máquina exterior de la cubierta del edificio.

La maquinaria de climatización y ventilación se instala fijada en falso techo, haciendo uso de amortiguadores de caucho de baja frecuencia, eligiéndose la carga según el tipo de máquina suspendida, de este modo se reduce significativamente la posible transmisión de vibraciones a la estructura que pudiera darse, si bien ésta máquina no cuentan con compresor.

El nivel sonoro de la máquina exterior estará por debajo de los 60 dBA que se permiten emitir al exterior, en este caso la unidad exterior de la máquina proyectada tiene 51,50 dBA.

El conducto del extractor dispone de silenciador y si el extractor supera los 60 dBA se dispondrá de rejillas acústicas de lamas para atenuar dicho ruido hasta los 60 dBA o inferior. La presión sonora del extractor proyectado es de 33 dBA.

CONCLUSIONES

A tenor de los resultados teóricos obtenidos, el técnico que suscribe, manifiesta que los valores de ruidos emitidos se encuentran por debajo de los valores exigidos en la Normativa vigente.

5. MEDIDAS CORRECTORAS.

Dadas las diferencias entre los valores globales estimados y los valores admitidos en la Norma, no creemos necesario, en la fase de Proyecto, ningún otro tipo de estudio complementario o más afinado con relación al problema, considerándose idóneos los cálculos realizados, excepto las medidas correctoras abajo incluidas para corrección de vibraciones.

A la vista de lo expuesto en este apartado se deduce que, en principio, no se requiere ningún tratamiento adicional a los ya contemplados en este proyecto de los cerramientos del local en orden al mejoramiento de sus condiciones de aislamiento acústico a ruido aéreo, teniendo en cuenta siempre que, si se produjeran molestias exteriores o interiores, con niveles superiores a los indicados por la Normativa, han de ser reducidos a los valores máximos tolerados.

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE





SSV: 07E5001C13A100H8Z4N8M3K8V4

FIRMANTE - FECHA

ENTRADA: 202113847

AISLAMIENTO AL RUIDO DE IMPACTO

Aislamiento acústico sobre forjado estará formado por: lámina acústica de polietileno reticulado y espumado de célula cerrada, de 10 mm de espesor, Impacto dan 10, según DIT nº 439 R/10; solapada con Cinta de solape 70 autoadhesiva. Lista para verter la solera de mortero. (No resulta de aplicación).

CORRECCIÓN DE VIBRACIONES

Se cumplirá con los Objetivos de calidad acústica para vibraciones aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, administrativos y de oficinas, hospitalarios, educativos o culturales (en dBA) establecidos en la tabla V del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, Artículo 27:

Uso del edificio	Índice de vibraciones Law
Vivienda o uso residencial	75
Administrativo y de oficinas	75
Hospitalario	72
Educativo o cultural	72

Según la tabla anterior los equipos e instalaciones no podrán transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor, un Indice de vibraciones Law superior a 75. Se trata de impedir que las vibraciones procedentes de las instalaciones, se transmitan al suelo y/o al resto del edificio e incluso a otros edificios colindantes, por vía sólida.

En nuestro caso, al no existir elementos industriales instalados dignos de mención, salvo los mencionados al inicio, no es necesaria la colocación de amortiguadores, según Norma UNE 100.153 "Soportes antivibratorios. Criterios de selección".

OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS

En cumplimiento del Reglamento de la Calidad del Aire y de las Ordenanzas Municipales, y con el fin de minimizar aún más el ruido de los focos emisores, se tomarán las siguientes medidas:

- Los extractores y Aparatos Acondicionadores de Aire del Local, irán montados en cajas con juntas antivibratorias que evitarán que estos transmitan vibraciones a la estructura del edificio.
- Todos los elementos con órganos móviles se mantendrán en perfecto estado de conservación, especialmente en lo referente a su equilibrio estático y dinámico, así como a la suavidad de marcha de sus cojinetes y engranajes.
- · Los posibles ruidos y vibraciones producidos por los equipos se minimizarán instalando equipos compactos, aislados de fábrica, y homologados.
- Se prohíbe la instalación de posibles máquinas o aparatos ruidosos adosados a paredes o columnas de las que distarán como mínimo: 0.70 metros de los tabiques medianeros y 1 metro de las paredes exteriores y columnas.
- Todos los conductos que atraviesen muros o tabiques irán soportados a ambos lados de estos, al objeto de que el conducto no apoye en ellos y se mantenga una holgura de 2 cm. como mínimo entre el conducto y el elemento constructivo.
- · Tanto los conductos de aire acondicionado, como los de extracción de aire y las máquinas evaporadoras del sistema de aire acondicionado y extractor de aire irán sustentados mediante soportes elásticos ST 6.
- · Los conductos de distribución de aire acondicionado y los de extracción estarán constituidos por materiales aislantes.

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE

ENTRADA: 202113847

echa: 22/04/2021

Hora: 10:31 Und. reg:1





- Las máquinas se montarán sobre bancada metálica con aisladores de muelles de acero tipo Aislachoc o similar, combinados con aisladores de goma para incrementar la amortiguación interna de los resortes.
- La maquinaria estará equilibrada estática y dinámicamente.
- El anclaje de máquinas y aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o trepidaciones se realizará con las técnicas más eficaces a fin de lograr su óptimo equilibrio estático y dinámico, tales como bancadas cuyo peso sea superior de 1,5 a 2,5 veces al de la máquina que soportan, por aislamiento de la estructura general o por otros recursos técnicos.
- Las máquinas que produzcan ruidos o vibraciones molestas se aislarán adecuadamente y en el recinto de aquellas sólo trabajará el personal necesario para su mantenimiento durante el tiempo indispensable.
- · Se extremará el cuidado y mantenimiento de las máquinas y aparatos que produzcan vibraciones molestas o peligrosas a los trabajadores y muy especialmente, los órganos móviles y los dispositivos de transmisión de movimiento.
- Los conductos con circulación forzada de líquidos o gases especialmente cuando estén conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, estarán provistos de dispositivos que impidan la transmisión de las vibraciones que generan aquellas. Estos conductos se aislarán con materiales absorbentes en sus anclajes y en las partes de su recorrido que atraviesen muros o tabiques.
- El control de ruidos agresivos en los centros de trabajo no se limitará al aislamiento del foco que los produce, sino que también deberán adoptarse las prevenciones técnicas necesarias para evitar que los fenómenos de reflexión y resonancia alcancen niveles peligrosos para la salud de los trabajadores.

6. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Protección Ambiental, las medidas de prevención ambiental culminarán con la presentación y aprobación previa de unas medidas de seguimiento y control.

ANTES DE LA PUESTA EN MARCHA

Antes de la puesta en marcha de la actividad, se procederá a la comprobación de todas y cada una de las medidas correctoras mencionadas.

DURANTE LA EXPLOTACIÓN

Ruidos y vibraciones:

La dirección del centro procederá a efectuar una evaluación inicial con todos los equipos productores de ruido en funcionamiento.

Se medirá el NISCI y el NISCE, emisión tanto en fachada y cubierta como en edificios colindantes o más cercanos, por ECA autorizada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, cuyos certificados de no afección se adjuntarán.

Dada la especialización requerida, dichas mediciones y su posterior análisis se han de realizar preferentemente por una Entidad Colaboradora de la Administración.

Posterior a esta evaluación inicial se procederá a efectuar una medición anual, con el fin de comprobar los valores iniciales y su variación en el tiempo.

Limitador de sonido.

NO PROCEDE.

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE

ENTRADA: 202113847

echa: 22/04/2021

Hora: 10:31 Und. reg:1





CONCLUSIÓN

La conclusión que se saca, teniendo en cuenta las medidas tomadas, es que el nivel sonoro que dicha actividad introduce en otras dependencias ajenas a la actividad y emite al exterior, está por debajo del máximo permitido.

En Utrera a 29 de Junio de 2020.

El Arquitecto Técnico Fdo.: David Caro Caro.



DAVID CARO CARO Colegiado 7338 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla aparejadores y arquitectos técnicos

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE

ENTRADA: 202113847

Fecha: 22/04/2021

Hora: 10:31 Und. reg:1





7. DOCUMENTACION ANEXA.

- PLANO Nº5: Justificación acústica



DAVID CARO CARO Colegiado 7338 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sewilla

aparejadores y arquitectos técnicos

Arquitecto Técnico redactor: David Caro Caro

Colegiado 7.338 COAAT-SE

AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 22/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,QU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2021 10:33:34 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2021 13847 - 22/04/2021 10:31

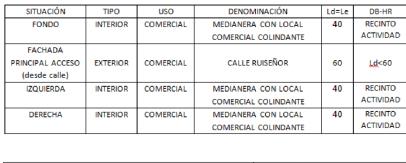
FIRMANTE - FECHA

ENTRADA: 202113847 Fecha: 22/04/2021 Hora: 10:31 Und. reg:1

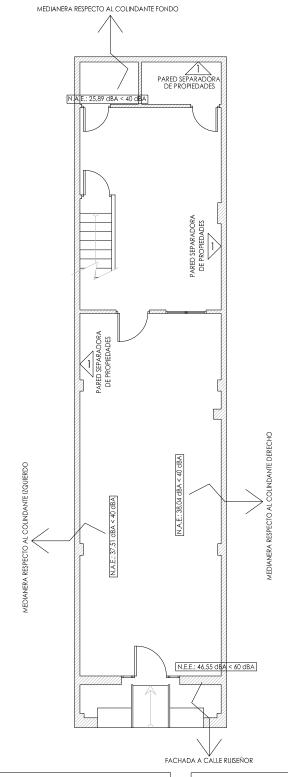








	Tipo de Área Acústica		Índices de Ruido		
		Lkd	Lke	Lkn	
a)	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	55	55	45	
b)	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	65	65	55	
c)	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	63	63	63	
d)	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el apartado siguiente.	60	60	50	
e)	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	50	50	40	



CUADRO DE SUPERFICIES

PARTICION INTERIOR, DISTINTOS USOS ART. 10: AISLAMIENTO MIN. A RUIDO AEREO R=40 dBA

ANÁLISIS AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LOCAL COMERCIAL, PELUQUERÍA DE ANIMALES SITO EN CALLE RUISEÑOR N.º 14, UTRERA (SEVILLA)

JUSTIFICACIÓN ACÚSTICA

PROMOTOR: D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ GARCÍA

ESCALA: 1/50 FECHA: JUNIO 2020

PLANO Nº

5

D. DAVID CARO CARO ARQUITECTO TECNICO COLEGIADO 7338

CL ANDRES SEGOVIA Nº 2C PORTAL B 41710 UTRERA (SEVILLA) TFNO. 692615335



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001C13A100H8Z4N8M3K8V4 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 22/04/2021
serialNumber=\$2833002E,CN=\$8llo de tiempo TS@ - @firma,OU=\$ccretaría General de Administración
Digital,O=\$ecretaría de Estado de Función Pública,C=E\$ - 22/04/2021 10:33:34
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2021 13847 - 22/04/2021 10:31

ENTRADA: 202113847 Fecha: 22/04/2021 Hora: 10:31 Und. reg:1

